

RESOLUCION No. 00-G-IJ-0005437

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días de haberse declarado la inactividad de las compañías constantes en este considerando, sin que hubieren superado el estado de inactividad, se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3º del Artículo 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Exp.No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CANTON	NOT.	F.CONST	DOMICILO	No.	INSC. R.M.
59252	SHIRIGUA C.A.	GUAYAQUIL	20	05/10/1990	GUAYAQUIL	3436	21/12/1990
75602	SIBLEY S.A.	GUAYAQUIL	30	30/07/1996	GUAYAQUIL	14513	20/08/1996
68832	SICAINI S.A.	GUAYAQUIL	21	27/04/1993	GUAYAQUIL	1488	01/06/1993
29126	SICOLVE C.LTDA.	GUAYAQUIL	28	07/08/1995	GUAYAQUIL	5586	02/04/1996
74273	SICOMARKET S.A.	GUAYAQUIL	7	25/01/1996	GUAYAQUIL	1196	28/03/1996
75896	SIGLOMIL S.A.	GUAYAQUIL	11	05/09/1996	GUAYAQUIL	17645	07/10/1996
70849	SILGA S.A.	GUAYAQUIL	23	22/08/1994	GUAYAQUIL	14808	27/09/1994
70788	SILTER S.A.	GUAYAQUIL	7	09/08/1994	GUAYAQUIL	3174	08/09/1994
74662	SILTI S.A.	GUAYAQUIL	21	03/07/1996	GUAYAQUIL	12321	17/07/1996
41915	SIMAPE SA	GUAYAQUIL	2	27/09/1984	GUAYAQUIL	8389	05/11/1984
72827	SIMENEP S.A.	YAGUACHI	0	17/07/1995	GUAYAQUIL	13927	14/08/1995
74891	SINENZO S.A.	YAGUACHI	0	15/01/1996	GUAYAQUIL	2182	02/02/1996
76384	SIROL S.A.	YAGUACHI	0	03/10/1996	GUAYAQUIL	19548	04/11/1996
56671	SISTEMAS DE ASPERSION AGRO INDUSTRIALES SISTEAGRO S.A.	GUAYAQUIL	21	23/01/1989	GUAYAQUIL	1137	04/05/1989
56668	SISTEMAS DE COMPUTACION RAM S.A. RAMSYSTEM	GUAYAQUIL	21	17/04/1989	GUAYAQUIL	5069	09/05/1989
69288	SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC	GUAYAQUIL	14	05/05/1993	GUAYAQUIL	8283	30/06/1993
68848	SIXCORP S.A.	GUAYAQUIL	10	15/07/1993	GUAYAQUIL	2355	24/08/1993
74289	S'LEALSCHL INTERNACIONAL S.A.	GUAYAQUIL	30	14/02/1996	GUAYAQUIL	7516	06/05/1996
71716	SMOKY S.A.	GUAYAQUIL	5	07/01/1994	GUAYAQUIL	2504	01/03/1994
72955	SOBASA S.A.	GUAYAQUIL	7	01/08/1995	GUAYAQUIL	15393	01/09/1995
71433	SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSACCIONES INTERNACIONALES SATINTER	GUAYAQUIL	5	12/12/1994	GUAYAQUIL	425	18/01/1995
5255	SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RUSTICOS AGRICOLA SANTA INES	GUAYAQUIL	4	04/05/1970	GUAYAQUIL	6	12/05/1970
5149	SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RUSTICOS CERRO COLORADO	GUAYAQUIL	4	23/04/1969	GUAYAQUIL	5	02/05/1969
5150	SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RUSTICOS VERGELES	GUAYAQUIL	4	25/04/1969	GUAYAQUIL	6	09/05/1969
59467	SOCIEDAD CIVIL PUNTEPIEDRA S.A.	GUAYAQUIL	7	03/04/1991	GUAYAQUIL	4084	02/05/1991
76383	SOCIEDAD COMERCIAL BELO HORIZONTE S.A.	GUAYAQUIL	4	09/08/1996	GUAYAQUIL	2772	15/11/1996
21590	SOCIEDAD ECUATORIANA DE COMERCIO CA SEC	GUAYAQUIL	1	15/09/1964	GUAYAQUIL	1275	08/10/1964
24033	SOCIEDAD QUIMICA NACIONAL SOQUINA S.A.	GUAYAQUIL	4	23/10/1975	GUAYAQUIL	203	17/01/1977
75845	SOL DE OLON S.A. OLONSA	GUAYAQUIL	13	27/08/1996	SANTA ELENA	119	07/10/1996
75000	SOLIMAR S.A.	GUAYAQUIL	21	31/05/1996	GUAYAQUIL	10862	26/06/1996

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las mencionadas compañías;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-96-044 del 28 de febrero de 1996; y, ADM-98-217 de octubre 8 de 1998.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

1005437

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, al Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art.51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido sentarán nota de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al señor **Lcdo. Héctor Morán Triana** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación, y, disponer que inscriba sus nombramientos en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

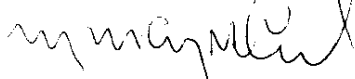
ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieren bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución del Director General del Servicio de Rentas Internas

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,



OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

Φ GEM/MAM